BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 1 de noviembre de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

N°. 10.601

Tirada de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,— la foja, previo adicional de $ 3.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) **Anual:** Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) **Semestral:** Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) **Trimestral:** Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares sueltos:

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 1640 del 20-10-78	Aceptar la donación ofrecida al Estado Provincial por el Sr. Manuel Chamorro, de terrenos ubicados en la localidad de El Tala	5225
M. de B. Social Nº 1641 del 20-10-78	Reconocer créditos a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) Delegación Salta	5225
M. de B. Social Nº 1642 del 20-10-78	Ampliar el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1978 en la suma de $ 5.000.000 en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 03, Principal 9	5226
RESOLUCIONES SINTETIZADAS		
M. de B. Social Nº 1323-D del 16-10-78	Licencia extraordinaria a favor del Ing. Ernesto Nifon Dip	5226
M. de B. Social Nº 1324-D del 16-10-78	Renuncia de la Sra. Nélida Ester López de Ibáñez	5226
M. de B. Social Nº 1326-D del 16-10-78	Designar al Sr. Francisco Audemio Moyano .	5226
M. de B. Social Nº 1327-D del 16-10-78	Promover a la Sra. Tomasa Torres de Oviedo.	5226
M. de Gobierno Nº 1328-D del 16-10-78	Pago de licencia de la Sra. Paula Matilde Páez Sánchez	5226
M. de Gobierno Nº 1329-D del 16-10-78	Prorrogar designaciones temporarias	5227
M. de B. Social Nº 1330-D del 19-10-78	Trasladar al Dr. Víctor Eduardo Palomino Rocha	5227

Pág.

M. de Gobierno Nº 1331-D del 19-10-78 — Renuncia del Sr. Alberto Angel Gómez 5227
M. de Gobierno Nº 1332-D del 19-10-78 — Renuncia de la profesora Leonor Angélica Fernández de Zunino 5227
M. de Gobierno Nº 1333-D del 19-10-78 — Renuncia del profesor Carlos Tomás Seco .. 5227
M. de Gobierno Nº 1334-D del 19-10-78 — Renuncia de la profesora Stella Cinthya Visich. 5227
M. de Gobierno Nº 1335-D del 19-10-78 — Renuncia de la profesora Fani Azucena Ceballos de Marín 5227
M. de Gobierno Nº 1336-D del 19-10-78 — Renuncia del profesor Humberto Jiménez Carrizo 5227
M. de Gobierno Nº 1337-D del 19-10-78 — Renuncia del profesor Vito Celestino Olivo .. 5227
M. de Gobierno Nº 1338-D del 19-10-78 — Renuncia del profesor Norberto Rolando David Lamagni 5227
M. de Gobierno Nº 1339-D del 19-10-78 — Renuncia de la profesora María Francisca Gozzi de Carrillo 5227
M. de Gobierno Nº 1340-D del 19-10-78 — Renuncia del profesor Eudoro Domingo Martínez 5227
M. de B. Social Nº 1341-D del 19-10-78 — Trasladar a la Sra. Aída Navaza de Zambrano. 5227
M. de B. Social Nº 1342-D del 19-10-78 — Asignar funciones a la Srta. Blanca Ester Pinto. 5227
M. de B. Social Nº 1343-D del 19-10-78 — Promover al Sr. Héctor Rubén Erazo y designar a la Sra. Carmen Rosa Di Mare de Herrera 5227
M. de B. Social Nº 1344-D del 19-10-78 — Designar a la Sra. Irma del Carmen Montenegro 5228
M. de B. Social Nº 1345-D del 19-10-78 — Designar a la Srta. Argentina Domínguez .. 5228
M. de B. Social Nº 1346-D del 19-10-78 — Designar a personal en el Hospital Joaquín Corbalán, de Rosario de Lerma 5228
M. de B. Social Nº 1347-D del 19-10-78 — Designar al Sr. Guillermo Enrique Soldini .. 5228
M. de B. Social Nº 1348-D del 19-10-78 — Designar al Sr. Carlos Omar Morales 5228
M. de B. Social Nº 1349-D del 19-10-78 — Designar a la Srta. Elena del Valle Montenegro 5228

EDICTO DE MINA

Nº 32474 — Manuel Custodio Olavarría 5228
Nº 32473 — Manuel Custodio Olavarría 5228

LICITACION PUBLICA

Nº 32528 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 11/78 5228
Nº 32515 — Dirección Nacional de Vialidad 5229
Nº 32545 — Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Licit. Nº 6/78 5229
Nº 32487 — Servicio Nacional de Parques Nacionales, Lic. Nº 59 5229
Nº 32430 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nº 1318 5229
Nº 32423 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 255 5229

EDICTO CITATORIO

Nº 32505 — Loreto del Carmen Arroyo y Rosa Biterva Galván de Arroyo 5230
Nº 32501 — Angel Farfán 5230
Nº 32486 — Alejandro Ocampo 5230
Nº 32483 — Remy Sociedad Anónima 5230

RESOLUCION GENERAL

Nº 32526 — Direc. Gral. de Rentas, Resol. Nº 33 5231

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL

Nº 32543 — Direc. Gral. de Inmuebles, Nº 17 5231

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32541 — Molina, Rosa López Vda. de 5232
Nº 32537 — Gutiérrez Pedro 5232
Nº 32536 — Aramayo, Prudencia Valdiviezo de 5232
Nº 32535 — Carmen Rosa Pauna de Maury 5232

Pág.

Nº 32534 — Miguel Angel Acosta 5232
Nº 32532 — Juan David Larrán 5232
Nº 32525 — Mansilla Augusto de Jesús 5232
Nº 32524 — Ocampo Américo Rodolfo 5232
Nº 32519 — Mamaní Gabino 5232
Nº 32511 — Juan Guillermo León 5233
Nº 32510 — Paggiaro Antonio 5233
Nº 32500 — Timotea Mamaní de Arjona 5233
Nº 32447 — Sarapura Rivadaneira Lucio 5233
Nº 32415 — Clementina María Alzogaray Cruz 5233

REMATE JUDICIAL

Nº 32540 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 65.034/77 5233
Nº 32539 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 6.900/77 5233
Nº 32538 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 38.830/78 5233
Nº 32531 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 66.105/78 5234
Nº 32522 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 6.078/77 5234

POSESION VEINTEÑAL

Nº 32438 — Juan Zannier 5234

CITACION A JUICIO

Nº 32517 — Alejo Torres, Isabel Torres y Doroteo Arias 5234
Nº 32460 — Oscar Soria 5234
Nº 32459 — Manuel Copa y Félix Copa 5235
Nº 32458 — Pastor Salinas 5235
Nº 32457 — Ernestina de Reyes 5235
Nº 32456 — Valentín Rivero 5235
Nº 32437 — Víctor Alberto Echardt o Eckardt 5235
Nº 32414 — Mercedes Prieto de Cayo 5235

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 32502 — Caregnato Fausto 5235

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 32514 — Comesaña Juan Carlos 5235

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 32542 — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S.A. 5237
Nº 32530 — Marcos Abrebanel e Hijos S.R.L. 5242

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32533 — Asociación Civil General Belgrano, para el día 18-11-78 5242
Nº 32529 — Cooperativa de Trabajo, Consumo y Servicios Asistenciales de Vendedores de Diarios y Revistas, 7 de noviembre de 1978, para el día 18-11-78 5242
Nº 32527 — Banco Regional del Norte Argentino, para el día 11-11-78 5243

FE DE ERRATA

Nº 32544 — de la edición Nº 10.593 5243

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1640

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes nºs. 41-14253/76; 41-17013/76 y 41-17481/77.

VISTO las presentes actuaciones, que se relacionan con el ofrecimiento formulado por el señor Manuel Chamorro, consistente en la donación de terrenos de su propiedad, ubicados en la localidad de El Tala, departamento de la Candelaria y para ser destinados a la construcción de un establecimiento educacional de nivel medio y campo de deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección General de Inmuebles se ha procedido a certificar la titularidad de dominio del donante, como así también a la confección de los Planos de Subdivisión y de Mensura nºs. 00094 y 00114, donde se individualizan los terrenos de referencia;

Que en mérito a lo expresado y a las disposiciones del artículo 1792, del Código Civil, procede el dictado del correspondiente instrumento de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida al Estado Provincial por el señor Manuel Chamorro, de las fracciones de terreno individualizadas en los planos de Subdivisión y de Mensura nºs. 00094 y 00114, Catastro nº 642, con una superficie de 4.787,50 m2 y de 1 Ha. 5.218,96 m2., respectivamente, ubicadas en la localidad de El Tala, departamento de la Candelaria y cuyos dominios pertenecen al donante, según título registrado a folio 337, asiento 373, del libro "B" R.I. de la Candelaria.

Art. 2º — Las fracciones de terreno donadas, serán destinadas a la construcción de un establecimiento educativo de nivel medio y a la habilitación de un campo para prácticas de deportes en dicha localidad.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a tenor de lo previsto en el artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 20 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1641

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los expedientes nºs. 46.749/78 y 46.450/78, código 66, por los cuales la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) Delegación Salta, eleva para su liquidación dos facturas por la suma de Ciento veinticinco mil trescientos pesos ($ 125.300), y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe corresponde al uso de música para solaz y esparcimiento en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, durante el lapso comprendido entre los meses de agosto de 1977 a julio de 1978.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete.

Que el monto correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1977, debe ser imputado a la partida Deuda Pública - Ejercicio 1978, por corresponder a un ejercicio vencido y cerrado, de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 del expediente nº 46.450/78.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe de Cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000) a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) Delegación Salta, correspondiente al uso de música para solaz y esparcimiento en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, durante los meses de agosto a diciembre de 1977, con imputación a la partida Deuda Pública - Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, - Ejercicio 1978.

Art. 2º — Apruébase el gasto por el importe de Ochenta y tres mil trescientos Pesos ($ 83.300) a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) Delegación Salta, por el motivo expuesto en el artículo anterior, correspondiente a los meses de enero a julio de 1978, con imputación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería Gral. páguese la suma de Ciento veinticinco mil trescientos pesos ($ 125.300) a la Tesorería Gral. del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) Delegación Salta, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 20 de octubre de 1978

DECRETO Nº 1642

Ministerio de Bienestar Social

Expediente nº 46.258/78 - código 66

VISTO la resolución nº 2766/77 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, mediante la cual se autoriza a transferir al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, la suma de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000) para llevar a cabo el Proyecto Asistencia Social para adquisición de elementos para funcionamiento de comedores escolares en escuelas de área de frontera, y

CONSIDERANDO:

Que el citado aporte pertenece al convenio celebrado con fecha 24 de enero de 1978 entre el Ministerio del rubro y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, el que fuera aprobado por ley nº 5272.

Que dicho instrumento legal prevé en su artículo 2º, la oportuna incorporación de los fondos asignados al Cálculo de Recursos y la correlativa ampliación del Presupuesto General de Erogaciones en los rubros que correspondan al destino de los fondos.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa la nomenclatura de la cuenta de recursos y su correlativa de gastos donde debe ingresar el aporte asignado por la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley nº 5274.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1978, la suma de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en el rubro Ingresos Corrientes, de Jurisdicción Nacional, Aportes no Reintegrables, Convenios Varios, no afectado a obras, con encuadre en el artículo 12 de la ley nº 5274.

Art. 2º — Amplíase al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1978 en la suma de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 03, Principal 9, con encuadre en el artículo 12 de la ley nº 5274.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Lynch
Alvarado
López Sanabria
Sosa

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4286 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 1323-D

Ministerio de Bienestar Social - 16-10-78 — Expte. Nº 66-47.209/78. Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del 23 de octubre del año en curso y por término de 60 días, al Ingeniero Ernesto Nifon Dip, Clase 02, categoría 23 Director "B" de la Direc. de Saneamiento Ambiental, Unidad de Servicio 2/15.

RESOLUCION Nº 1324-D

Ministerio de Bienestar Social - 16-10-78 — Expte. Nº 66-47.230/78. Aceptar con vigencia al 1º de octubre del año en curso, la renuncia presentada por la Sra. Nélida Ester López de Ibáñez, al cargo de clase 07- categoría 11, como auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7 para acogerse a los beneficios jubilatorios.

RESOLUCION Nº 1326-D

Ministerio de Bienestar Social - 16-10-78 — Expte. Nº 66-45.984/78. Designar en carácter de reingreso a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Sr. Francisco Audemio Moyano, en el cargo de agrupamiento F-IIa 2, categoría 06, para desempeñarse como calderista en el Policlínico Regional de Salta San Bernardo, Unidad de Servicio 2/7.

RESOLUCION Nº 1327-D

Ministerio de Bienestar Social - 16-10-78 — Expte. Nº 66-45.903/78. Promover a partir de la fecha de la presente resolución a la Sra. Tomasa Torres de Oviedo, del cargo de agrupamiento B-I, categoría 08, auxiliar dactilógrafa, al cargo de agrupamiento B-I categoría 16, Jefa Sección Registro de Profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública, vacante por renuncia de la Sra. Eufemia Zerpa de Alfaro.

RESOLUCION Nº 1328-D

Ministerio de Gobierno - 16-10-78 — Expte. Nº 41-19.297/78. Autorizar a liquidar a favor de la ex-empleada (Cat. 16-B-I) del Ministerio de Gobierno, Sra. Paula Matilde Páez Sánchez,

la suma de $ 146.058, en concepto de pago de la licencia reglamentaria por el año 1977, no usufructuada por la misma.

RESOLUCION Nº 1329-D

Ministerio de Gobierno - 16-10-78 — Expte. Nºs. 41-19.378; 59-5808 y 60-1839. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1978, las contrataciones y designaciones temporarias de personal que se desempeña en organismos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Secretaría de Estado de Educación y Cultura, cuya vigencia finalice antes de la fecha indicada.

RESOLUCION Nº 1330-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-234/78. Trasladar interinamente en carácter de retrogradación a su solicitud a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. Víctor Eduardo Palomino Rocha del cargo de clase 02, categoría 22, director "C" de la Estación Sanitaria de Rivadavia Banda Sud, al cargo de clase 14, categoría 18-G, como profesional de guardia "B" en el Hospital San Rafael de El Carril, Unidad de Servicio 2/32.

RESOLUCION Nº 1331-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Alberto Angel Gómez, al cargo de Supervisor Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media., Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1332-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por la Profesora Leonor Angélica Fernández de Zunino, al cargo de Supervisora General Técnica de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1333-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Carlos Tomás Seco, al cargo de Supervisor Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1334-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por la Profesora Stella Cinthya Visich, al cargo de Supervisora Técnica de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1335-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por la profesora Fani Azucena Ceballos de Marín, al cargo de Supervisora Técnica de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1336-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Humberto Jiménez Carrizo, al cargo de Supervisor Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1337-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el profesor Vito Celestino Olivo, al cargo de Secretario Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1338-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el profesor Norberto Rolando David Lamagni, al cargo de Supervisor Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1339-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por la profesora María Francisca Gozzi de Carrillo, al cargo de Supervisora Técnica de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1340-D

Ministerio de Gobierno - 19-10-78 — Aceptar la renuncia presentada por el profesor Eudoro Domingo Martínez, al cargo de Supervisor Técnico de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

RESOLUCION Nº 1341-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 66-46.503/78. Trasladar a su pedido a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sra. Aída Navaza de Zambrano, clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería del Hospital de Niños Unidad de Servicio 2/8, a prestar servicios con igual categoría y función en la Estación Sanitaria de Aguaray, dependiente de la Direc. de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 1342-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Asignar transitoriamente funciones de Encargada de la Sección Seguro de Vida y Ahorro del Departamento de Personal a la señorita Blanca Ester Pinto, agrupamiento B - II, Categoría 02, auxiliar administrativa del precitado Departamento, a partir del 1º de Agosto del año en curso.

RESOLUCION Nº 1343-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Exptes. Nros. 66-45.570 y 45.773/78. — Promover a partir de la fecha de la presente Resolución al señor Héctor Rubén Erazo y designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora Carmen Ro-

sa Di Mare de Herrera, en el cargo de agrupamiento D-IIb, categoría 18 para desempeñarse como psicóloga y con funciones de subregente en el Hogar Rosa Niño de Isasmendi, dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38.

RESOLUCION Nº 1344-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-236/78. — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora Irma del Carmen Montenegro de Mercado, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 1, como personal de servicios generales en la Estación Sanitaria de Río Piedras, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 1345-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-195/78. — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita Argentina Domínguez en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario de Calvimonte, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 1346-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-189/78. — Designar a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones a las señoras Lidia Ester Sánchez de Balderrama y Eufrasia Morales de Tapia, para desempeñarse en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliares de enfermería en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, Unidad de Servicio 2/31, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares.

RESOLUCION Nº 1347-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-156/78. — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor Guillermo Enrique Soldini, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, como personal de servicios generales con funciones de ayudante de Rayos X en el Hospital El Carmen de Metán, Unidad de Servicio 2/24.

RESOLUCION Nº 1348-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-150/78. — Designar a partir de la fecha en que comience a prestar funciones al señor Carlos Omar Morales, en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de enfermería del Puesto Sanitario Potrero de Payogasta, Departamento de Cachi, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

RESOLUCION Nº 1349-D

Ministerio de Bienestar Social - 19-10-78 — Expte. Nº 67-142/78. — Designar a partir de la fecha en que comience a prestar servicios a la señorita Elena del Valle Montenegro, en el cargo de clase 08, categoría 16 para desempeñarse como enfermera universitaria en el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 32474 T. Nº 17928

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. nº 102.280-O, ha solicitado en el departamento de Chicoana, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la confluencia del río San Martín o Escoipe y la Quebrada La Yesera; a partir del cual se mide 9.800 metros az, 275º hasta determinar el P.P.; luego 4.000 metros az. 126º hasta el punto 1; luego 5.000 metros az. 216º hasta 2; luego 4.000 metros az. 306º hasta 3 y finalmente 5.000 metros az. 36º cerrando con el P.P. una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 30 de agosto de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 26-10 al 8-11-78

O. P. Nº 32473 T. Nº 17927

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de setiembre de 1977, por Expediente Nº 9954-O, ha solicitado en el departamento de Chicoana, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" la confluencia de la quebrada de Maray y el río Escoipe; se mide 5.000 metros al Oeste y 2.000 metros al Norte hasta el punto de partida "PP", desde este punto se mide 4.000 metros al Oeste hasta el punto 1, 5.000 metros al Norte hasta el punto 2, 4.000 metros al Este hasta el punto 3, y por último 5.000 metros al Sur hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de mayo de 1978. — Dr. Néstor Esquiú. Secretario Interino.

Imp. $ 14.000 e) 26-10 al 8-11-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 32528 F. Nº 4481

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

Licitación Pública Nº 11/78

Llámase a Licitación Pública Nº 11/78 para el día 30 de noviembre de 1978, a horas 16, para la compra de herramientas en general, con destino a la E.E.R.A. Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, Ruta Nacional Nº 9, km. 1585, Cerrillos o bien Casilla de Correo Nº 228, Salta (4.400), donde tendrá lugar el acto de apertura.

Guillermo Teijo
Administrador

Valor al cobro $ 1.200. e) 1 y 2-11-78

O. P. Nº 32515 F. Nº 4480

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 5º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 50, Tramo: Empalme Ruta Nº 34 - Orán, Acceso a Gendarmería Nacional desde el Empalme con la Ruta Nº 50 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. - $ 19.188.825. - Depósito de garantía: $ 191.888. - Precio del Pliego: $ 2.000. - Plazo de obra: (2) dos meses.

Presentación de propuestas: 15 de Noviembre de 1978 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Salta, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos, como así también en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $ 6.000 e) 30-10 al 10-11-78

O. P. Nº 32545 F. Nº 4482

Ministerio de Bienestar Social de la Nación

Secretaría de Estado de Estado de Salud Pública

Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe"

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78 para el día 14 de Noviembre de 1978 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi Nº 855 de Tartagal (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado Nosocomio o a la Oficina de Contrataciones, Defensa Nº 192, 4º Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Productos químicos, medicinales, jabones y pinturas en general. — Dr. Jesús del V. Dantur, Director Int. - Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe" - Tartagal (Salta).

Valor al Cobro $ 2.400 e) 30-10 al 2-11-78

O. P. Nº 32487 F. Nº 4475

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES — LEY Nº 18.594

LICITACION PUBLICA Nº 59

Expediente Nº 2735/78.

Referencia: Para la construcción de dos casas de Guardaparques en el Parque Nacional Baritú y tres casas de Guardaparques en el Parque Nacional El Rey, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial de la Obra: $ 100.000.000.

Apertura: El 14 de diciembre de 1978, a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E.: 774-6399 y 774-5519.

Pliego: $ 36.000, a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 18 horas en el Departamento citado precedentemente.

Joaquín Juan Cano
Jefe Dpto. Contrataciones y T. Públicos

Valor al cobro $ 9.160 e) 27-10 al 16-11-78

O. P. Nº 32430 F. Nº 4469

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración

Departamento Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 1318, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1978 a las quince horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, para la adquisición de Máquinas de Carpintería con destino a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nºs. 1 de Rosario de la Frontera y 5 de Salta y otras ubicadas en distintas regiones del país.

Expediente Nº 9460/78 Resolución Nº 1760/78

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, (CP 1096) de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Jorge Alberto Dobal, Jefe Departamento Auditoría — AC. Dirección Gral. Administración — Resolución Nº 147/78.

Valor al Cobro $ 4.960 e) 23-10 al 1-11-78

O. P. Nº 32423 F. Nº 4467

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 255, Expediente Nº 81.010, "Obra Laboreo Subterráneo en el Yacimiento "Pedro Nicólas", Departamento San Carlos - Pcia. de Salta".

Apertura: 21 de Noviembre de 1978. Hora: 10,30 (diez treinta).

Presupuesto Oficial: Doscientos diez millones de pesos - ($ 210.000.000.-).

Valor del Pliego: Ciento quince mil pesos - ($ 115.000.-).

Retiro del Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12.00 horas, o en la Delegación Noroeste, Ruta Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta.

Lic. Estela Paulotzky, Jefe Div. Contrat.

Gerencia de Abastecimientos

Valor al Cobro $ 9.160 e) 23-10 al 10-11-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 32505 T. Nº 17948

Ref. Expte. Nº 34-45054/74 y Agr. 7937/A/63.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Loreto del Carmen Arroyo y Rosa Biterva Galván de Arroyo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 9,9626 has. en el inmueble identificado como Lote Nº 17 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, catastro Nº 2770, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 5,23 ls/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, octubre de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor.

Imp. $ 14.000. e) 30-10 al 10-11-78

O. P. Nº 32501 T. Nº 17947

Ref. Expte. Nº 34-86294/77 y Agr. 34-41099/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Angel Farfán, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 10,0021 has. del inmueble identificado como lote Nº 35 del Fraccionamiento de Finca Playa Grande, catastro Nº 4278, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 5,25 ls/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal comunero denominado "Media Luna". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de octubre de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor.

Imp. $ 14.000. e) 30-10 al 10-11-78

O. P. Nº 32486 T. Nº 17934

Ref.: Expte. Nº 9917/O/68.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Alejandro Ocampo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 Has. del lote Nº 39 del Fraccionamiento Finca Playa Grande, catastro Nº 4282, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de setiembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor. Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. $ 14.000 e) 27-10 al 9-11-78

O. P. Nº 32483 T. Nº 17922

Ref. Expte. Nº 34-91558/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma REMY SOCIEDAD ANONIMA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 900 has. del inmueble denominado "63 leguas" o "Finca San Patricio", catastro Nº 11651, ubicado en la localidad de Martínez del Tineo, Departamento de Orán, con una dotación de 472,5 ls/seg. a derivar del Arroyo Las Delicias, margen derecha, por un canal propio a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Adm. Gral. de Aguas de Salta, 24 de julio de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. de Riego - A.G.A.S.

Imp. $ 14.000. e) 26-10 al 8-11-78

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 32526 S/C. Nº 1650

Salta, 27 de octubre de 1978

Dirección General de Rentas - Salta

RESOLUCION GENERAL Nº 33

VISTO: La presentación efectuada por la Cámara de Comercio e Industria de Salta, solicitando se conceda prórroga para el vencimiento del 3er. Anticipo del Impuesto a las Actividades Económicas que vence el día 31 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la misma entidad peticionante en su nota no desconoce la necesidad de la recaudación en tiempo y forma del estado provincial, pero atento a ello solicita se contemple la posibilidad de otorgar por esta vez un tipo de facilidad de pago de carácter extraordinario por corto lapso.

Que, si bien son comprensibles las razones invocadas, también debe merituarse la necesidad del ingreso tempestivo del tributo,

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Acordar por esta única vez y en respecto del pago del 3er. anticipo del Inmpuesto a las Actividades Económicas año 1978 para los contribuyentes comunes, la posibilidad de oblar el tributo en dos pagos parciales que deberán hacerse efectivos:

50% hasta el día del vencimiento del anticipo (31-10-78).

50% restante con el interés del 5% hasta el día 15 de noviembre próximo.

2º) Para acogerse al beneficio de la presente resolución la presentación y pago deberá hacerse en las Oficinas que la Dirección General de Rentas habilitará en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, calle España Nº 339 los días 30 y 31 en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

3º) Las presentaciones serán recibidas con formulario y sello especial y procesadas separadamente atento el carácter excepcional, debiéndose canalizar los presentes acogimientos sin excepción en la forma prevista en el artículo 2º, caso contrario carecerán de valor a los efectos contemplados y serán susceptibles de la aplicación de los accesorios establecidos en el Código Fiscal.

4º) El incumplimiento al pago del saldo dentro del plazo acordado, producirán la caducidad automática del beneficio.

5º) Elévese a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento. Cúrsese nota con copia a la Cámara de Comercio e Industria de Salta. Notifíquese a los Jefes de Departamentos de este Organismo, y archívese.

PEÑA

Sin cargo e) 1-11-78

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL

O. P. Nº 32543 S/C. Nº 1651

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 17

VISTO: la facultad conferida por el artículo 58 de la Ley 5148, y la necesidad de regular el inciso 3 del artículo 580 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 580, inciso 3, exige como recaudo previo para ordenar la subasta judicial, que el Juez requiera a la Dirección General de Inmuebles un informe sobre las condiciones de dominio, gravámenes e inhibición, del bien a rematar.

2º) Que asi mismo exige que se anote en el asiento pertinente la constancia de la expedición del informe, como así también que, si se solicitaren nuevos informes se hará constar en ellos la expedición de informes anteriores en cumplimiento del artículo referido.

3º) Que la ley 17801 distingue nítidamente entre certificado e informe. Mientras el primero por su expedición produce efectos de anotación preventiva y tiene un plazo de validez que vencido opera la caducidad del certificado, el informe por el contrario no tiene ninguno de los efectos antedichos, limitándose a obrar en el ámbito de la mera publicidad noticia.

4º) Que por imperio del artículo 580, inc. 3 de C.P.C. y C., el informe para subastar, tiene mayores efectos que los que preceptúa la ley 17801, por lo que debe interpretarse en forma restringida.

5º) Que por ello se requiere regular los requisitos que debe contener dicho informe y la forma en que se practicará el asiento.

Por ello,

El Director General de Inmuebles,

RESUELVE:

Artículo 1º — En los casos de que se requiera informe sobre las condiciones de dominio, gravamen e inhibición, a los fines de la subasta de uno o varios inmuebles, el oficio librado por el Juez deberá contener, además de los datos que indica el Código de Procedimiento, la transcripción de la providencia que ordena el libramiento del oficio y que el mismo se solicita en los términos del artículo 580, inc. 3.

Art. 2º — Expedido el informe, en el folio correspondiente, en el rubro gravámenes, restricciones e interdicciones, se practicará un asiento que contendrá los siguientes datos:

a) Como título: "Informe para subasta judicial" (art. 580 inc. 3).

b) Indicación de los autos en que se libra el oficio, señalando las partes, juzgado, número de expediente y fecha de libramiento.

c) Fecha de presentación y número de expediente de la Dirección de Inmuebles.

Art. 3º — Dicho asiento mantendrá su vigencia en tanto no sea cancelado por el Juzgado que ordenó la anotación, o por la caducidad del asien-

to en los términos del artículo 37, inc. b de la Ley 17801.

Art. 4º — Notifíquese al personal y remítase copia de la presente a la Corte de Justicia.

Art. 5º — Regístrese en el Libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación en el Boletín Oficial.

Salta, 27 de octubre de 1978

CORNEJO (I.)

Sin cargo e) 1-11-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 32541 T. Nº 17979

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de MOLINA, ROSA LOPEZ Vda. de", Expte. Nº 55.413/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante. Edictos por tres días. — Salta, 25 de octubre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 1º al 3-11-78

O. P. Nº 32537 T. Nº 17978

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, por Expte. Nº 65.641/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUTIERREZ PEDRO, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos. — Salta, 20 de setiembre de 1978. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 1 al 14-11-78

O. P. Nº 32536 T. Nº 17975

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de ARAMAYO PRUDENCIA VALDIVIEZO de", Expte. Nº 55.017/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 27 de octubre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32535 T. Nº 17976

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de CARMEN ROSA PAUNA DE MAURY", Expediente Nº 66.447/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de octubre de 1978. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32534 T. Nº 17969

El doctor Gustavo Oscar Koehle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ACOSTA (Expediente Nº 55.166/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, 27 de octubre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 2.100 e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32532 T. Nº 17966

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVID LARRAN (Sucesorio - Expte. Nº 45.602/74), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 28 de agosto de 1978. — Dr. Omar A. Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 1 al 14-11-78

O. P. Nº 32525 S/C. Nº 1649

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en el Sucesorio de: MANSILLA AUGUSTO DE JESUS, Expte. Nº 14.133/78, cita por treinta días a herederos, acreedores o legatarios del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, 19 de octubre de 1978. — Dra. Estela Mónica Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Sin cargo e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32524 S/C. Nº 1648

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur. Metán, en el Sucesorio de: OCAMPO AMERICO RODOLFO, Expte. Nº 13.983/78, cita por treinta días a herederos, acreedores o legatarios del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, 5 de octubre de 1978. — Dra. Estela Mónica Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Sin cargo e) 1 al 14-11-78

O. P. Nº 32519 T. Nº 17961

El doctor Julio Ovejero López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, en los autos caratulados: "MAMANI GABINO - Sucesorio", Expediente Nº 65.701/78, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia, Secretaría del

Escribano Oscar Romani, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: Gabino Mamaní para que se presenten a este Juzgado en el plazo de ley (30 días) a hacer valer sus derechos. — Salta, 3 de octubre de 1978. — Dr. Julio C. Ovejero López, Juez.

Imp. $ 2.100 e) 31-10 al 2-11-78

O. P. Nº 32511 T. Nº 17953

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GUILLERMO LEON, en Expte. Nº 27.045/78, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. San R. de la Nueva Orán, octubre 12 de 1978. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 30-10 al 10-11-78

O. P. Nº 32510 T. Nº 17952

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio "Sucesorio de PAGGIARO, Antonio", Expte. número 31.945/78, cita y emplaza a los herederos y acreedores que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. Salta, 23 de agosto de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. $ 2.100. e) 30-10 al 1-11-78

O. P. Nº 32500 T. Nº 17945

El doctor Marcelo R. Domínguez, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Alberto López, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TIMOTEA MAMANI DE ARJONA. Expte. Nº 50.916/78. Publíquese por 10 días. Salta, 25 de octubre de 1978. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 2.100. e) 30-10 al 1-11-78

O. P. Nº 32447 T. Nº 17890

Julio César Ovejero López, juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com., 1ra. Nominación, en Expte. Nº 65.516/77, Sucesorio de SARAPURA RIVADANEIRA LUCIO, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 12 de octubre de 1978. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 24-10 al 6-11-78

O. P. Nº 32415 T. Nº 17872

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en Expediente Nº 13.305/77, ALZOGARAY CRUZ, CLEMENTINA MARIA - Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Clementina María Alzogaray Cruz, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejos, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 20-10 al 2-11-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32540 T. Nº 17973

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en General Güemes - Base $ 66.680

El 6 de noviembre de 1978, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 66.680, dinero de contado y al mejor postor, un terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Humahuaca s/Nº del Barrio Cooperativa de la ciudad de General Güemes, Pcia. de Salta. Extensión del terreno: 10 metros de frente por 32,43 metros de fondo. Nomenclatura catastral: Sección K, Manzana 11, Parcela 18, Matrícula Nº 4663. Linderos: N. E. Lote 5; N. O. Lote 19; S. E. Lote 17 y al S. O. calle sin nombre (hoy calle Humahuaca). El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom., Secretaría a cargo de la doctora Marta M. de Haddad, en el juicio seguido contra Ramón Antonio Acosta Pintos, Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev., Expte. Nº 65.034/77. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 10.800 e) 1 al 6-11-78

O. P. Nº 32539 T. Nº 17974

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una balanza para pesar ganado - Sin Base

El 3 de noviembre de 1978, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, una balanza para pesar ganado, la que se encuentra empotrada en el piso. Revisarla en poder del depositario judicial señor Rafael de Atahide Moncorvo, domiciliado en calle Güemes 180 de la localidad de Cerrillos. La balanza mencionada se encuentra en el Frigorífico del Norte S.R.L. de Cerrillos. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en el juicio: "Ordinario, Salarios impagos, indemnización por antigüedad, vacaciones, aguinaldo, etc. Guantay, Elvira y otros vs. Frigorífico del Norte S.R.L.", Expte. Nº 6.900/77. Seña: El 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 2.800 e) 1 y 2-11-78

O. P. Nº 32538 T. Nº 17977

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una máquina divisuma marca Olivetti - Sin Base

El 3 de noviembre de 1978, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina marca Olivetti, divisuma 24 G T, Nº A 1413226. Revisarla en mi

poder desde las 17,30 a 20.30 horas, en General Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Escribana Lilia E. Orellana García, en los autos: "Ejecutivo Confort Amoblamientos S.R.L. vs. Cabrera, Francisco", Expte. Nº 38.830/78. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 2.800 e) 1 y 2-11-78

O. P. Nº 32531 T. Nº 17968

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un televisor marca Phillips y una heladera Patrik

SIN BASE

El día 3 de noviembre de 1978, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Secretario del Juzgado de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial, Escrib. Oscar Romani, en juicio que corre por Expte. Nº 66.105/78 remataré sin base: Un televisor marca "Phillips" automático, color negro marrón y una heladera marca Patrik, color blanca de 11 pies, secuestrada en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. $ 4.200 e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32522 T. Nº 17962

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un juego de living y un tocadiscos - Sin Base

El 3 de noviembre de 1978, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remaré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, un juego de living compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones tapizados en tela color gris y un tocadiscos de mesa marca Winco, eléctrico, de cuatro velocidades, revisarlo de 17,30 a 21 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, Secretaría a cargo de la Proc. Sra. Raquel T. de Rueda, en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. - OVEJERO, Pedro Raimundo vs. VILARDEL, Héctor", Expte. Nº 6078/77. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 2.800. e) 31-10 al 1-11-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 32438 T. Nº 17899

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Dávalos, Escolástico - Prescripción adquisitiva de dominio", Expte. Nº 25.968/77, Mesa 1, Secretaría de la autorizante, cita y emplaza por diez (10) días a don Juan Zannier y/o a sus herederos y/o a cualquier persona que pretenda derechos sobre el inmueble a prescribir, ubicado en la ciudad de Orán, Sección 6ta., Manzana 63, Lote 4, Catastro o Partida en Cédula Parcelaria Nº 1766, con frente a calle General Güemes, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el Plano Nº 1362, Carpeta de Planos del R. I. de Orán, aprobado por el D. Técnico de la D. Gral. de Inmuebles, bajo Expediente Nº 422/77 a los fines de este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles defensor de oficio. Edictos por el término de diez días (10) en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 8 de setiembre de 1978. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 24-10 al 6-11-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 32517 T. Nº 17958

El doctor Luis Félix Costas, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos "LLOPIS JOSE vs. TORRES ALEJO, TORRES ISABEL y ARIAS DOROTEO, Ordinario". Expte. número 26.984/78, ha resuelto lo siguiente: "San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 25 de 1978. Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: 1º) Tener por desconocido el domicilio de los señores Alejo Torres, Isabel Torres y Doroteo Arias. 2º) Citar por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Tribuno a los señores Alejo Torres, Isabel Torres y Doroteo Arias y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble individualizado como Catastro 1855, asientos 1, 2 y 3 folios 477, 478 y 479 del libro 43 de San Ramón de la Nueva Orán. Fdo. Dr. Luis Félix Costas, Juez". Secretaría, S. R. N. Orán, octubre 27 de 1978. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 31-10 al 13-11-78

O. P. Nº 32460 T. Nº 17906

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, de la ciudad de Salta, en los autos: "ANGEL CUCCHIARO y otros vs. OSCAR SORIA, Rescisión de Boleto de Compra - Venta", expte. nº 22.590/78, cita y emplaza a Don OSCAR SORIA para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad litem" al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, abril 28 de 1978. — María Elena Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 25-10 al 7-11-78

O. P. Nº 32459 T. Nº 17908

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, de la ciudad de Salta, en los autos: "ANGEL CUCCHIARO y otros vs. OSCAR y FELIX COPA, Rescisión de Boleto de Compra-Venta", expte. nº 22.588/78, cita y emplaza a don MANUEL COPA y a don FELIX COPA, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad litem" al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 28 abril de 1978. María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 25-10 al 7-11-78

O. P. Nº 32458 T. Nº 17904

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, de la ciudad de Salta, en los autos: "ANGEL CUCCHIARO y otros vs. SALINAS PASTOR, Rescisión de Boleto de Compra-Venta", expte. nº 22.586/78, cita y emplaza a don PASTOR SALINAS, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad litem", al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 28 abril de 1978. María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 25-10 al 7-11-78

O. P. Nº 32457 T. Nº 17905

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, de la ciudad de Salta, en los autos: "ANGEL CUCCHIARO y otros vs. REYES, ERNESTINA de, Rescisión de Boleto de Compra-Venta", Expte. Nº 22.595/78, cita y emplaza a doña ERNESTINA de REYES para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad litem", al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, abril 28 de 1978. María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 25-10 al 7-11-78

O. P. Nº 32456 T. Nº 17907

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, de la ciudad de Salta, es los autos: "ANGEL CUCCHIARO y otros vs. VALENTIN RIVERO, Rescisión de Boleto de Compra-Venta", expte. nº 22.585/78, cita y emplaza a Don VALENTIN RIVERO, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor "ad litem" del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, abril 28 de 1978. María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 25-10 al 7-11-78

O. P. Nº 32437 T. Nº 17900

Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en juicio "Víctor Naser s/Prescripción adquisitiva de dominio", Expte. Nº 27.055/78, Mesa 1, Secretaría de la autorizante, cita y emplaza a don Víctor Alberto Echardt o Eckardt y/o a sus sucesores y/o cualquier otra persona que pretenda derechos sobre el bien a prescribir, a hacerlos valer en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designárseles defensor de oficio (Juicio sumario). El bien a prescribir es: Urbano Orán, Manzana 85, Sección 6ta., Cédula Parcelaria Nº 399, R. I. Orán, Plano 1386, con las medidas, superficies y linderos que allí figuran. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente de la ciudad de Salta. — Secretaría 8 de setiembre de 1978. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 24-10 al 6-11-78

O. P. Nº 32414 T. Nº 17810

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Zapata Ferreira, Hernán vs. Cayo, Mercedes Prieto de y Prieto Antonia Mamerta s/Escrituración y cancelación de precio", Expte. Nº 14.816/78, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de Mercedes Prieto de Cayo para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele para que los represente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno. Salta, 5 de octubre de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 20-10 al 2-11-78

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 32502 T. Nº 17946

El Escribano Oscar Romani, Secretario del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Julio C. Ovejero López, en el juicio Testamentario Caregnato Fausto, Expte. Nº 66.267/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de octubre de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 2.100. e) 30-10 al 1-11-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 32514 F. Nº 4478

EDICTO DE QUIEBRA

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos "Exhorto - Dr. Jorge Ortiz Araya, Juez 1ra. Inst. 9ª Nom. en lo C. y C. de la ciudad de Córdoba - s/Comesaña, Juan Carlos - Quiebra Propia" hace conocer por cinco días que en el Juzgado exhortante se ha decretado con fecha doce de julio de 1978 la Quiebra a pedido del propio deudor de don Juan Carlos Comesaña con domicilio real en calle Paz 234, y domicilio

comercial en calle Baracaldo 460 ambos de la ciudad de Córdoba, y con sucursales en calle Pellegrini 534 de la ciudad de Salta y San Martín 73 de la Banda del Río Salí en Tucumán, habiéndose designado síndico al Contador Luis Augusto Quevedo con domicilio en Avda. Olmos Nº 151, 4to. piso. Of. 18 de la ciudad de Córdoba.

Se hace conocer según se pide en la rogatoria los textos de las sentencias ciento setenta, ciento setenta y cuatro y doscientos setenta y siete, las que en su parte resolutiva expresan: "Córdoba, julio doce de mil novecientos setenta y ocho:... 1º) Declarar en estado de quiebra al señor Comesaña Juan Carlos, propietario del negocio que lleva su nombre, con domicilio en calle Paz 234 (particular), y el domicilio comercial en calle Baracaldo Nº 460 ambos de esta ciudad de Córdoba. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra en el Registro Público de Comercio, debiendo oficiarse. 3º) Ordenar la inhibición general del deudor, debiendo oficiarse a los Registros Generales de la Provincia, de la Propiedad del Automotor y Público de Comercio a los fines de anotar la indisponibilidad de los bienes del fallido. 4º) Fíjase como fecha de la Cesación de Pagos el once de julio de mil novecientos setenta y seis. 5º) Fíjase el día veinte del corriente mes y año a las once horas a los fines del sorteo del Síndico, debiendo notificarse al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 6º) Intímase al fallido y/o a terceros que posean bienes del fallido para que en el término de veinticuatro horas de su requerimiento pongan a disposición del Síndico los bienes del quebrado. 7º) Emplácese al fallido para que en el término de cuarenta y ocho horas cumpla con el requisito del art. 93 de la ley 19.551 y para que ponga a disposición del Síndico los papeles que no hubiera entregado antes de la presentación de su quiebra. 8º) Prohíbase al fallido a efectuar pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a los terceros que lo perciben que los mismos serán ineficaces. 9º) Líbrese oficio a ENCOTEL a fin de que esa repartición intercepte la correspondencia epistolar telegráfica del fallido, la que deberá ser depositada en este Tribunal. 10º) Líbrense oficios a la Policía de la Provincia de Córdoba, Policía Federal y Dirección Nacional de Aduanas, a fin de que se abstengan de otorgar al fallido documentación para que pueda ausentarse del país (art. 107), haciéndose constar que el Nº de la Matrícula Individual del fallido es 2.095.820. 11º) Fíjase como fecha para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos pertinentes al señor Síndico hasta el día treinta de agosto del corriente año. 12º) Fíjase como fecha para que el señor Síndico presente el informe particular y propuesta de concordato si fuera posible el día siete de setiembre del corriente año. 13º) Fíjase el día veintiocho de setiembre del corriente año para que el Sr. Síndico presente Informe Gral. 14º) Fíjase como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día diecinueve de octubre del corriente año, a las ocho horas, y, para la consideración de la propuesta de concordato si hubiere sido presentado y si la misma fuera posible, la que se realizará con los que concurran a la misma en la Sala de Audiencias que determine el Tribunal en ese momento, haciéndose saber que si la misma no puede realizarse por razones de fuerza mayor o imposibilidad del Tribunal se realizará en el primer día hábil siguiente. 15º) Procédase a enviar exhortos a los señores Jueces que tuviesen juicios contra la concursada a los fines de cumplimentar los arts. 22 y 24 de la Ley concursal. 16º) Notifíquese a la Dirección General de Rentas con domicilio en Rivera Indarte Nº 650, la iniciación de la presente quiebra. 17º) Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Protocolícese, hágase saber y agréguense en el expediente y legajo las copias que expido".

"Córdoba, julio catorce de mil novecientos setenta y ocho:... 1º) Ampliar la Sentencia número ciento setenta de fecha doce de julio del corriente año. 2º) Hacer saber a los Registros Públicos de Comercio de la ciudad de Salta y Tucumán la declaración de quiebra del señor Juan Carlos Comesaña, argentino, Matrícula Individual Nº 2.095.820, siendo su domicilio particular en calle Paz 234 y comercial en calle Baracaldo Nº 460 de esta ciudad de Córdoba, inscripto como comerciante en el Reg. Púb. de Comercio bajo Nº 1208, Folio 335, Tomo 12 del año 1970 también de esta ciudad de Córdoba. Los domicilios de las Sucursales del fallido son: Avda. San Martín 73, San Miguel de Tucumán (Capital) y Pellegrini 534 Salta (Capital). 3º) Exhortar a los señores Jueces con competencia en los domicilios comerciales del fallido, a fin de que procedan a ordenar los oficios correspondientes para anotar la quiebra en el Registro Público de Comercio; la inhibición general, indisponibilidad de bienes (muebles e inmuebles); a ENCOTEL a fin de que esa repartición intercepte la correspondencia epistolar telegráfica del fallido, la que deberá ser depositada en el Tribunal exhortado. 4º) Proceder a la clausura de los locales comerciales, librando los oficios correspondientes. 5º) Ordenar la publicación de edictos en el diario de Publicaciones legales, por el término de ley (art. 97 ley 19.551). Líbrese oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional a fin de que no permitan la salida del país del fallido. Protocolícese, hágase saber y agréguese en el expediente y legajo las copias que expido".

"Córdoba, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho:... 1º) Fijar la fecha para que los acreedores de Salta y Tucumán efectúen los pedidos de verificación al señor Síndico, hasta el día diecisiete de noviembre del corriente año. 2º) Fijar el día veinticuatro de noviembre próximo para que el señor Síndico presente informe respecto de esos créditos, haciéndose saber que el informe particular y general del Síndico fueron debidamente presentados en el término fijado oportunamente. 3º) Fíjase el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las ocho horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores y para la consideración de la propuesta de concordato, en la Sala de Audiencia que el Tribunal determine en su momento, haciéndose saber que si la misma no puede realizarse por razones de fuerza mayor o imposibilidad del Tribunal se realizará en el primer día hábil siguiente. 4º) Publíquense edictos, por el término de cinco días en los diarios de publica-

ciones legales, de esta ciudad y las de Salta y Tucumán, sin previo pago, atento lo dispuesto por el art. 97 de la Ley Concursal, debiendo asimismo publicarse en las ciudades mencionadas las sentencias ciento setenta y ciento setenta y cuatro del corriente año, como asimismo nombre y domicilio del Síndico. 5º) Líbrense los exhortos correspondientes. Protocolícese, hágase saber y agréguense en autos y legajo correspondiente las copias que expido". — Fdo.: Dr. Jorge Ortiz Araya, Juez 1ª Inst. y 9ª Nom. Civil y Com. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Valor al cobro $ 522.800 e) 30-10 al 3-11-78

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 32542 T. Nº 17980

Escritura número Ciento cuarenta y uno. - Adecuación de Estatutos Sociales a la nueva Ley de Sociedades Comerciales número 19.550/72 y Aumento de Capital de "LA CONFIANZA" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. En esta Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí: ALICIA LUJAN BENEDETTO DE ARROYO, Escribana Adscripta al Registro número Veintisiete, comparecen: El señor AMERICO CORNEJO, casado, y el doctor ADOLFO ARIAS LINARES, casado, ambos argentinos, domiciliados legalmente en Avenida Belgrano 755 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "LA CONFIANZA" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, como Directores especialmente autorizados para este acto. La Personería que invocan la acreditan con la siguiente documentación: a) Escritura de Constitución de la referida Sociedad nmero 272, de fecha 12 de Noviembre de 1959, autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez, e inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 275, Asiento 4.169 del Libro 28 de Contratos Sociales, modificada por la Escritura de fecha 2 de junio de 1960, número 175 autorizada por el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 35, Asiento 4314 del Libro 29, de Contratos Sociales, cuyas copias autenticadas corren agregadas a la escritura número 1131 del protocolo de mi adscripción del año 1973, doy fe. b) Con las Actas de Asamblea y de Directorio de fechas 31 de octubre de 1975, números 30 y 312 respectivamente que eligió y distribuyó los cargos del actual Directorio de "La Confianza", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, las cuales en copias auténticas corren agregadas a la Escritura número 370 del protocolo de mi adscripción del año mil novecientos setenta y cinco, doy fe. Y en el carácter invocado y acreditado exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública: a) El Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 21 de fecha treinta y uno de octubre de 1975 de la citada Sociedad, en la que se resuelve el aumento del Capital Social, el cual se incrementa hasta la suma de Pesos novecientos mil. b) La modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las normas del Decreto Ley número 19.550/72, aprobados por unanimidad en la misma Asamblea precedentemente citada, la cual corre de fojas 109 a 126 del Libro número 1 de Actas de Asamblea de "La Confianza", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, que rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe, y que literalmente transcripto dice "Acta Nº 21. Asamblea Extraordinaria de La Confianza Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, siendo horas veinte, se constituye en el local social, Avenida Belgrano setecientos cincuenta y cinco, la Asamblea Extraordinaria citada para el día de la fecha, bajo la presidencia del doctor Evaristo M. Piñón Filgueira, Secretaría del doctor Adolfo Arias Linares y con la presencia del Síndico Titular doctor Víctor Abel Arroyo. Abierto el acto y habiéndose cumplido los requisitos de publicidad, por Secretaría se informa que se encuentran presentes quince accionistas que reúnen doscientos setenta y dos mil novecientos veinticinco votos, representativos de un capital de doscientos cuatro mil setecientos noventa y tres votos entre acciones de clase A y B, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital. 2) Reforma del Estatuto para su adaptación a la ley 19.550. Puesto en consideración el primer punto del orden del día, por Secretaría se informa que por capitalización de utilidades de varios ejercicios el capital social debe aumentarse hasta la suma de Novecientos mil pesos ley 18.188, lo cual escuchado por los asistentes a la Asamblea es aprobado por unanimidad y se dispone se practique ese aumento de capital debiendo otorgarse la escritura pública pertinente y efectuar las tramitaciones administrativas y ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, como así también las actuaciones ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de estatuto a que se da lectura, disponiéndose que el mismo sea protocolizado, comunicado a la Dirección de Personas Jurídicas, inscripto en el Registro Público de Comercio y realizar la actuación que corresponde ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. Se faculta a los doctores Evaristo Piñón Filgueira y Adolfo Arias Linares para realizar en forma indistinta las referidas tramitaciones y a la vez se los faculta a realizar las enmiendas que

las autoridades administrativas o judiciales obligaren a realizar en el Estatuto. El texto del Estatuto que se dio lectura y que fue aprobado se transcribe a continuación: CAPITULO I - Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo 1º. Con la denominación de "La Confianza", Compañía Argentinas de Seguros Sociedad Anónima, continúa funcionando esta sociedad de seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Artículo 2º. Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina, Avenida Belgrano 755. Todo cambio de domicilio se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin necesidad de reformar el estatuto. — Artículo 3º. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, pudiéndose prorrogar ese término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — CAPITULO II - Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 4º. El Capital Social se fija en la suma de novecientos mil pesos representado por novecientas mil acciones ordinarias de un peso cada una, divididas en acciones clase A y acciones de clase B. — Artículo 5º. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que fijará las características de las acciones y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la misma y su forma y condiciones de pago. Toda resolución de aumento y emisión de capital se publicará en la forma y plazo que establezcan las normas legales vigentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se considerará como capital social el que se establece en el artículo cuarto más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades dispuestas precedentemente. — Artículo 6º. Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par pudiendo efectuarse con la prima que la Asamblea considere conveniente, la que se destinará al Fondo de Reserva Especial, salvo caso en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en la proporción de las que posean de la respectiva clase. Toda nueva emisión se hará conforme al Art. 194º de la Ley 19.550 y se anunciará en la forma prescripta legalmente. Los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia hasta treinta días después de la última publicación. — Artículo 7º. El Directorio podrá negociar las acciones con particulares o bancos del país, lo cual sólo podrá efectuarse en iguales o mejores condiciones para la sociedad que las ofrecidas a los accionistas y luego de cumplimentado lo dispuesto en el artículo 6º respecto a la preferencia de los anteriores accionistas. — Artículo 8º. Las acciones son todas nominativas no endosables, debiendo atenerse la sociedad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares para considerar a la sociedad como compañía argentina de seguros. A tal efecto las acciones estarán representadas en todos los casos por certificados o títulos nominativos no endosables, extendidos a nombre de los suscriptores, los cuales deberán justificar previamente su nacionalidad. — Artículo 9º. Cuando se otorgue plazo para la integración de las suscripciones, el mismo podrá ser mayor de un año. El suscriptor que deje de abonar alguna cuota en la fecha indicada para su pago, incurrirá en mora, debiendo satisfacer desde entonces un interés punitorio del uno por ciento mensual. Después de treinta días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá hacer vender en remate público, las acciones suscriptas, con la base de lo que falte integrar, aplicando el producto que se obtenga al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del suscriptor moroso. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora estará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubieren sido cubiertos con el producto del remate. Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones. el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo 10º. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos con la firma del Presidente y Secretario Síndico. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados provisorios por títulos definitivos nominativos que podrán representar una o más acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y Síndico. Los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa. — Artículo 11º. La transferencia de certificados provisorios o acciones nominativas se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y cesionario y la cesión no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la inscripción en el libro de registro de acciones. Sólo serán transferibles los certificados provisorios de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción conforme al Art. 210º de la Ley 19.550 si el cesionario no lo hiciere en la forma y los plazos que se hubiere establecido. — Artículo 12º. La propiedad de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias. — CAPITULO III - Objeto Social. — Artículo 13º. La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros en general. En consecuencia, podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos; podrá efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 14º. La sociedad podrá hacer las operaciones indicadas en el artículo anterior por si solo o en participación dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuenta ajena y/o representación referente a negocios de seguros, coaseguros y reaseguros. — CAPITULO IV - Administración y Fiscalización. a) Del Directorio: Artículo 15º. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros titulares que se

elegirán en la Asamblea de Accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El nmero de miembros titulares que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea Ordinaria. — Artículo 16º. Para ser miembro del Directorio no es necesario revestir el carácter de accionista. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores deberán depositar en la sociedad una suma equivalente al valor nominal de quinientas acciones, sea en efectivo o en valores sujetos a la conformidad de la Sindicatura, excluidas acciones de la Sociedad. La garantía será reintegrada al Director una vez aprobado el balance siguiente al último de su gestión. — Artículo 17º. El mandato de los directores titulares durará un año, prolongándose hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por la Asamblea Ordinaria asuman sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 18º. Anualmente la Asamblea Ordinaria elegirá tres Directores suplentes, cuya designación durará hasta la Asamblea Ordinaria siguiente y que podrán ser reelectos. Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento, alguno de los Directores titulares no pudiera ejercer su mandato, temporaria o definitivamente el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los Directores suplentes al ser elegidos. El Director suplente que pasará a titular, deberá dar el depósito de garantía y su mandato no excederá el de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — Artículo 19º. El Directorio designará anualmente de su seno al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario, quedando los Directores restantes en calidad de Vocales. La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria. — Artículo 20º. La firma social estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Secretario, dos de ellos en forma conjunta o una cualquiera de ellas conjuntamente con otro Director o con el Gerente o Gerente General, en caso de que el Directorio los nombrase y les diese el uso de la firma social. — Artículo 21º. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, por convocatoria del Presidente, quien podrá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno o cuando lo pida cualquiera de sus miembros o la Sindicatura. Deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tiene voz y voto y además decide en caso de empate. — Artículo 22º. Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del Directorio, y las actas llevarán las firmas de todos los asistentes a las reuniones. — Artículo 23º. Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. Son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar Agentes Generales, Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a los miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea. Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos y destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en la República Argentina o en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia de Seguros cuando corresponda, pudiendo designar autoridades locales y fijar facultades y retribuciones, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad, que cuando no sea de simple organización, deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa competente; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Resolver sobre los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Conforme al Art. 5º de este Estatuto, fijar la época en que se realizarán las emisiones de acciones resueltas por la Asamblea, forma y condiciones de las mismas; h) Resolver el procedimiento a seguir en el caso de accionistas morosos en la integración de acciones, el que será uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad; i) Conferir poderes especiales al Presidente o a cualquiera de los Directores, a los Gerentes, Sub-Gerentes o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solos, o dos, o más actúen como mandatarios de la misma e individualmente la representación; así como también conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de facultades; j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención de la Sindicatura; k) Confeccionar y someter a la Asamblea Ordinaria conjuntamente con el informe del Síndico, la Memoria, Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones legales y de estos Estatutos; m) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; o) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos; p) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente; q) En general, administrar y dirigir los negocios y operaciones sociales, pudiendo a tal fin comprar, ven-

der, arrendar, inclusive por más de seis años; permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes; créditos, títulos y acciones; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar y vender cuotas, títulos y acciones; dar y aceptar fianzas y avales; actuar ante los poderes públicos de la Nación, Provincias y Municipalidades, países extranjeros inclusive Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Reaseguros y reparticiones autárquicas en general; operar con bancos oficiales, mixtos y privados de la Capital, interior y exterior del país. El uso del crédito pasivo sólo será viable cuando los intereses de la sociedad lo tornen indispensables y en los casos admitidos y previamente autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Realizar todos los actos previstos en los artículos 9º del Decreto Ley 5965/63 y 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos en cuanto sean aplicables; en general realizar todos los actos jurídicos, operaciones civiles, comerciales o administrativos, tendientes al cumplimiento de los fines sociales, siendo toda la enumeración anterior meramente enunciativa y no limitativa. El ejercicio de todas las facultades y obligaciones a que se refiere este artículo, estará sujeto a las leyes y reglamentos en vigor. b) Del Presidente. — Artículo 24º. El presidente es el representante legal de la sociedad. Son atribuciones suyas: a) Presidir las Asambleas y las renuncias del Directorio; b) Hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio; c) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la Gerencia cuando no hubiere tiempo de reunir para ello al Directorio, con cargo de dar cuenta a dicho cuerpo en su primera reunión; d) Convocar a Asambleas y reuniones de Directorio. — Artículo 25º. En caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad, renuncia o incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente, nombrando el Directorio el reemplazante de este último. Si ambos miembros faltasen, el Directorio designará sustitutos de entre sus miembros. La ausencia del Secretario será cubierta por un vocal a elección del Directorio. c) Del Secretario. — Artículo 26º. Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Asambleas y de las reuniones del Directorio; b) Proyectar la redacción de la memoria anual que habrá de presentarse a la Asamblea; c) Firmar las actas de las Asambleas y títulos de acciones; d) Refrendar la firma del Presidente en las comunicaciones de carácter oficial; d) De la Sindicatura. — Artículo 27º. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Sindicatura compuesta por tres Síndicos designados anualmente por la Asamblea Ordinaria y que se denominará "Comisión Fiscalizadora". La Asamblea designará al mismo tiempo tres Síndicos Suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. Los síndicos deberán poseer título de Abogado o contador público y tener domicilio real en el país. La función será remunerada y el monto de las remuneraciones de la Sindicatura será establecido por la Asamblea, en cantidad fija, con cargo a gastos generales. Los componentes de la Sindicatura son reelegibles. — Artículo 28º. La función de la Sindicatura es personal e indelegable y tiene los deberes y atribuciones que establecen el Art. 294º de la Ley 19.550 y 295 a 298 de la misma. La función será remunerada y el monto de la remuneración será establecido por la Asamblea, en cantidad fija y con cargo a gastos generales. — CAPITULO V - De las Asambleas. — Artículo 29º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convacadas por el Directorio o la Sindicatura en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Sindicatura convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 30º. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán para tratar los asuntos comprendidos por el Art. 234º de la Ley 19.550 y en lo referente a los incisos primero y segundo de esta disposición legal deben celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se fija en el día 30 de Junio de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán conforme a la competencia que le confiere el Art. 235º de la Ley 19.550. — Artículo 31º. La convocatoria a Asamblea deberá publicarse en la forma establecida por la Ley 19.550 durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, sin perjuicio de que el Directorio pueda disponer otra publicidad además de la exigida por la Ley. Si la Asamblea no hubiese podido constituirse por falta de quórum, la Asamblea en segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. En la Asamblea no podrá tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria. — Artículo 32º. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado a tal efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Siendo las acciones nominativas, el accionista deberá comunicar por escrito su intención de asistir a la Asamblea con igual anticipación en caso de que no depositare sus acciones. Contra el depósito de las acciones, certificado o comunicación escrita antedicha, se extenderá un recibo que servirá de documento necesario para la admisión en la Asamblea. Los accionistas o representantes que concurran a la Asamblea deberán firmar un libro de registro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que le corresponda. — Artículo 33º. Cada acción de clase A confiere cinco votos y cada acción clase B confiere un voto. Para la elección de la Sindicatura cada acción confiere un voto. Para la elección de Directores en una Asamblea, y para la elección de la Sindicatura el accionista podrá ejercer el derecho del voto acumulativo previsto en el Art. 263º de la Ley 19.550. Para ejercerlo deberá notificar en forma fehaciente a la Sociedad con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de celebración de la Asamblea.

El accionista notificante deberá especificar en su notificación las acciones con las que lo ejercerá y el número de los títulos. Recibida una notificación, todos los accionistas presentes en la Asamblea, también podrán ejercer el uso del derecho al voto acumulativo. Quien o quienes ejerciten el voto acumulativo, únicamente podrán votar por el tercio de las vacantes a ser cubiertas, distribuyendo o acumulando sus votos dentro de ese tercio en la forma que juzgue más conveniente. El resultado de la votación se computará por persona. Quien hubiese notificado hacer uso del derecho de ejercer el voto acumulativo podrá desistir en el acto de la Asamblea. — Artículo 34º. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante mandato por instrumento privado sin necesidad de firma certificada. Los directores, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes, los empleados de la compañía no pueden ser mandatarios. — Artículo 35º. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de las acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias celebradas en primera o segunda convocatoria serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando se tratare de los supuestos especiales enumerados en el párrafo cuarto del Art. 244º de la Ley 19.550 en cuyo caso regirá la mayoría prevista en dicha norma. Las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas, quedándoles a salvo los derechos acordados por los Arts. 69º, 245º y 251º de la Ley 19.550. — Artículo 36º. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea el Presidente y Secretario del Directorio. Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de actas de Asambleas, las cuales serán suscriptas por el Presidente y el Secretario y, además, por dos accionistas presentes que designará la Asamblea. — CAPITULO VI - Ejercicio Social, Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo 37º. Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, el cual expondrá la situación económico-financiera de la Entidad, según el estado real de sus operaciones a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. El inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de la distribución de las utilidades, deben ser sometidas a la consideración de la Sindicatura, con la anticipación debida, y presentados con el informe de éste a la consideración de la Asamblea. — Artículo 38º. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto; b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. La retribución del Directorio, sumada a las que correspondieren por aplicación del inciso b) del artículo 24º no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Formación de reservas de previsión a propuesta del Directorio; d) El resto, a los accionistas, como dividendo. — Artículo 39º. La parte destinada a dividendo se abonará cuando el Directorio lo resuelva pero dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la Asamblea que aprobó el balance y distribución de utilidades. Los dividendos no reclamados durante 3 años a partir de la fecha señalada por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. — CAPITULO VII - Disolución y Liquidación. Artículo 40º. La sociedad se disolverá en los casos previstos en el Estatuto y las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas reglas que el Directorio, en lo que le sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que pudiere fijar a su respecto la Asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora deberá informar a la Sindicatura sobre el estado de la liquidación por lo menos trimestralmente. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación o aquella entidad oficial que haga sus veces, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura. — Artículo 41º. Cuando la disolución de la sociedad se opere como consecuencia de la pérdida del capital social y no se produjere su oportuno reintegro previsto en el Art. 96º de la Ley 19.550, la liquidación se efectuará por un liquidador judicial y sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura y de la Superintendencia de Seguros de la Nación o entidad oficial que hiciera sus veces. Siendo horas veinte y dos se da por concluida esta Asamblea facultándose para firmar el acta a los accionistas Raquel Florencia Arias Linares y Enriqueta J. Rey de Casali. Sobre borrado: Pág. 121 "convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Vale. Pág. 124 "a repartir en la forma que éste determine". Vale. Siguen cinco firmas. Lo transcripto es copia fiel de los Instrumentos que en sus originales he tenido a la vista, para este acto, doy fe. En consecuencia queda así aumentado el capital de la firma "La Confianza" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, en la suma de Pesos novecientos mil; y adecuados sus estatutos vigentes a las normas del Decreto Ley 19.550/72. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, que doy fe. REDACTADA: la

presente escritura en once sellados notariales números 0.020.477, 0.020478, 0.020.479, 0.020.480, 0.020.481, 0.020.482, 0.020.483, 0.020484, 0.020. 494, 0.020.495 y 0.020496, sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos setenta del protocolo de mi adscripción y el siguiente sellado 0.020.497. S/B. Abril, a. otro, S. a, e, edad, e, r, B, A, o, p, r, e, e, o, a, e, z, nt, r, f, d, t, u, men, n, o, s, G, E, i, 2, or, l, Siguen cinco firmas. E/L.: más. Todo vale. — Ante mí Alicia Luján Benedetto de Arroyo, Escribana.

Concuerda: con su original, doy fe. Para la Sociedad La Confianza S. A., expido este primer testimonio fotocopiado, en doce fojas útiles, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 30 de octubre de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. $ 65.040 e) 1-11-78

O. P. Nº 32530 T. Nº 17970

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Sociedad denominada "MARCOS ABREBANEL E HIJOS S.R.L.", inscripta al folio 187, Asiento Nº 5.858, Libro 33 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, comunica: Que por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1977, por voluntad unánime de sus socios integrantes, se ha dispuesto elevar el capital social de $ 70.000, con un aumento de $ 9.930.000, ascendiendo el capital social actual a la suma de $ 10.000.000, quedando integrado de la siguiente manera:

Sra. Lidia Vinogrand de Abrebanel, $ 3.600.000 o sea un 36%;

Sr. Luis Argentino Abrebanel $ 4.000.000 o sea un 40%;

Sr. Oscar Lázaro Abrebanel $ 1.700.000 o sea un 17%; y

Srta. Perla Noemí Abrebanel $ 700.000 o sea un 7%.

Dicho aumento se cumple por capitalización de parte de los saldos acreedores de los socios, conforme último balance practicado el 31 de enero de 1977; lo que importa la suma de $ 9.930.000 que se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1977. Salta, 11 de setiembre de 1978.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 27 de octubre de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. $ 600. e) 1-11-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 32533 T. Nº 17967

ASOCIACION CIVIL GENERAL BELGRANO

La Comisión Directiva de la Asociación Civil General Belgrano, convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de noviembre del corriente año a horas 10,30 en su local social sito en calle San Martín Nº 96 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria, Balance, Inventarios e Informes del Organo de Fiscalización.

3º Elección de autoridades.

4º Fijar plazo a los socios morosos para que se pongan al día en el pago de cuota de escrituración y cuota social.

5º Asuntos Varios (agregar una cláusula al artículo Nº 7 apartado C. del Estatuto).

6º Elegir dos socios para firmar el acta.

Julio Ernesto Copa Secretario — **Ramón Domingo Isaac** Presidente

Imp. $ 900. e) 1 al 3-11-78

O. P. Nº 32529 T. Nº 17972

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Servicios Asistenciales de Vendedores de Diarios y Revistas "7 de Noviembre Ltda.", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 1978 a horas 20, en su sede social de

Pasaje Arteaga Nº 1127 de esta ciudad para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º Informe de la gestión administradora de los Consejeros y Síndicos al 30/6/78.
3º Seguro de Salud.
4º Remoción total de autoridades.

Salta, 30 de octubre de 1978

Napoleón Baldiviezo Secretario — **Anastacio Cayguara** Presidente

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria sin conseguirse el quórum de la mitad más uno del total de los socios, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 32 del Estatuto Social).

Imp. $ 600 e) 1 y 2-11-78

O. P. Nº 32527 T. Nº 17965

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas del Banco Regional del Norte Argentino S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1978, a horas 10, en el domicilio legal de la sociedad sito en Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.
2º) Aumento de Capital de $ 450.000.000 a $ 700.000.000.

Joaquín S. Pintado López
Gerente General

Imp. $ 10.000 e) 1 al 7-11-78

FE DE ERRATA

O. P. Nº 32544

FE DE ERRATA

(Errores de Imprenta)

Boletín 10.593. Fecha 20-10-78. Pág. 5030. Donde dice: Remate Judicial - O. P. Nº 32410 - T. Nº 17866 ...y 3 rollo de alfombra marca Atlántida... Debe decir: ...y 1 rollo de alfombra marca Atlántida...

LA DIRECCION

Sin cargo e) 1-11-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA